



HONORABLE AYUNTAMIENTO
ESCÁRCEGA
2021-2024

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE. ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 18 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS; para resolver administrativamente la solicitud de información de fecha veinticinco uno de marzo del año dos mil veinticuatro relativa a solicitar la siguiente información: "En materia de quejas por discriminación, en el marco de la Ley estatal para eliminar la discriminación, solicito la siguiente información, a saber: Del 2019 al 2023 1. Total anual de quejas interpuestas por personas mujeres de 0 a 17 años (o en su defecto, padres, madres, tutores o representantes legales) en contra de personas morales (en particular, establecimientos mercantiles según art. 28 de la ley estatal para eliminar la discriminación). De este conjunto, precisar - Total anual de quejas declaradas como improcedentes o infundadas - Total anual de quejas donde el gobierno municipal se declaró incompetente - Total anual de quejas donde la persona que interpuso la queja desistió del procedimiento - Total anual de quejas en trámite - Total anual de quejas concluidas a través de la conciliación entre las partes - Total anual de quejas concluidas a través de la imposición de sanciones - Total anual de quejas concluidas mediante acuerdos de no responsabilidad, es decir, que se determinó que los actos discriminatorios no existieron Del 2019 al 2023 1. Total anual de quejas interpuestas por personas hombres de 0 a 17 años (o en su defecto, padres, madres, tutores o representantes legales) en contra de personas morales (en particular, establecimientos mercantiles según art. 28 de la ley estatal para eliminar la discriminación). De este conjunto, precisar - Total anual de quejas declaradas como improcedentes o infundadas - Total anual de quejas donde el gobierno municipal se declaró incompetente - Total anual de quejas donde la persona que interpuso la queja desistió del procedimiento - Total anual de quejas en trámite - Total anual de quejas concluidas a través de la conciliación entre las partes - Total anual de quejas concluidas a través de la imposición de sanciones - Total anual de quejas concluidas mediante acuerdos de no responsabilidad, es decir, que se determinó que los actos discriminatorios no existieron" interpuesta mediante la Plataforma de Transparencia, y que se registrara con el folio 040086700000624.

RESULTANDO

1.-Interposición de Solicitud de Información. Que con fecha veinticinco uno de marzo del 2024 fue interpuesta ante esta unidad de transparencia mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la citada solicitud y que cumple con los requisitos del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para su admisión y trámite administrativo correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con forme lo establece el artículo 51 fracciones II, III y IV, esta Unidad de Transparencia es competente para resolver administrativamente y en los términos de esta ley, las solicitudes de información que interpongan los interesados, relativas a conocer la información que generen todas las unidades administrativas del Honorable Ayuntamiento de Escárcega como sujeto obligado.

SEGUNDO. Que mediante escrito esta unidad de transparencia solicitó al Órgano Interno de Control, la información habida en sus archivos, dado que esta, es la unidad administrativa que de acuerdo a sus atribuciones pudiera tener bajo su resguardo la información solicitada, y que esta, enviara por escrito la información suficiente para dar respuesta en tiempo y forma a la citada solicitud.

RESUELVE

UNICO: Se otorga acceso a la siguiente información; de acuerdo a la información proporcionada por el Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento, durante los periodos solicitados no se ha generado información respecto a quejas por discriminación, así también; se le sugiere interponer su solicitud ante el Sistema Municipal DIF, donde es posible que le proporcionen información relacionada a su solicitud, notifíquese al interesado por el sistema INFOMEX.

Así mismo y de conformidad con lo que establecen los artículos 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución, por sí o a través de su representante, mediante el recurso de revisión dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a esta notificación, en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia en su página electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, así también, puede comunicarse a los números telefónicos 01 981 81 1 79 53 y 01 981 12 7 17 80 de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), para recibir asesoría en la interposición de recurso de revisión.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. GONZALO DEL JESÚS RAMÍREZ CASANOVA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

Lic. Gonzalo del Jesús Ramírez Casanova
Titular de la Unidad de Acceso